

Marco jurídico

de los

órganos de gobierno

del Distrito Federal





CONSEJO GENERAL
DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL

Consejero presidente GUSTAVO ANZALDO HERNÁNDEZ
Consejeros electorales FERNANDO JOSÉ DÍAZ NARANJO
ÁNGEL RAFAEL DÍAZ ORTIZ
CARLA A. HUMPHREY JORDAN
YOLANDA C. LEÓN MANRÍQUEZ
NÉSTOR VARGAS SOLANO
BEATRIZ CLAUDIA ZAVALA PÉREZ
Secretario ejecutivo BERNARDO VALLE MONROY

REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
Propietario JUAN DUEÑAS MORALES
Suplente ELSY LILIAN ROMERO CONTRERAS
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
Propietario MARCO ANTONIO MICHEL DÍAZ
Suplente ENRIQUE ÁLVAREZ RAYA
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
Propietario MIGUEL ÁNGEL VÁSQUEZ REYES
Suplente JOSÉ RAMÓN AMIEVA GÁLVEZ
PARTIDO DEL TRABAJO
Propietario ERNESTO VILLARREAL CANTÚ
Suplente ÓSCAR FRANCISCO CORONADO PASTRANA
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO
Propietario FERNANDO GARIBAY PALOMINO
Suplente ZULY FERIA VALENCIA
MOVIMIENTO CIUDADANO
Propietario ÓSCAR OCTAVIO MOGUEL BALLADO
Suplente HUGO MAURICIO CALDERÓN ARRIAGA
NUEVA ALIANZA
Propietaria HERANDENY SÁNCHEZ SAUCEDO
Suplente JORGE HERNÁNDEZ MORALES

DIPUTADOS INTEGRANTES DE LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS
CON REPRESENTACIÓN EN LA ASAMBLEA LEGISLATIVA
DEL DISTRITO FEDERAL

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
Propietario MAURICIO TABE ECHARTEA
Suplente FERNANDO RODRÍGUEZ DOVAL
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
Propietario EMILIANO AGUILAR ESQUIVEL
Suplente ALICIA VIRGINIA TÉLLEZ SÁNCHEZ
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
Propietario ARMANDO JIMÉNEZ HERNÁNDEZ
Suplente VÍCTOR HUGO ROMO GUERRA
PARTIDO DEL TRABAJO
Propietario JOSÉ ALBERTO BENAVIDES CASTAÑEDA
Suplente JUAN PABLO PÉREZ MEJÍA
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO
Propietario RAÚL ANTONIO NAVA VEGA
Suplente NORBERTO ASCENCIO SOLÍS CRUZ

Marco jurídico

de los

órganos de gobierno

del Distrito Federal

6

Temas de participación ciudadana en el Distrito Federal



COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

PRESIDENTA

Beatriz Claudia Zavala Pérez | Consejera electoral

INTEGRANTES

Néstor Vargas Solano | Consejero electoral

Ángel Rafael Díaz Ortiz | Consejero electoral

DIDÁCTICA Y CONTENIDOS

Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana

Ricardo Chincoya Zambrano | Encargado del despacho de la Dirección Ejecutiva

Marisela Ayllón Mendoza | Encargada del despacho de la Dirección de Formación y Desarrollo Participativo

Isela de Jesús González Flores | Subdirectora de Formación

Oscar Mauricio Valadez Martín | Jefe del Departamento Contenidos y Materiales Didácticos para la Participación Ciudadana

Javier Escalona Gutiérrez | Jefe del Departamento de Promoción de los Principios Rectores de la Participación Ciudadana

Verónica Florencia López Parga | Jefa del Departamento de Formación Ciudadana

Georgina González González y Yamile Rodríguez Domínguez | Analistas

Jesús Escobedo Izquierdo | Asistente Administrativo

Apoyo y colaboración en el desarrollo de contenidos

Sergio Zermeño y García Granados y Gustavo Galicia Araujo | Equipo Pro-Regiones del Instituto de Investigaciones Sociales, UNAM

DISEÑO Y EDICIÓN

Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica

Raúl Ricardo Zúñiga Silva | Director ejecutivo

María Ortega Robles | Coordinadora editorial

Xavier Aguilar Barragán | Jefe del Departamento de Diseño y Edición

María Teresa Sánchez Hermsillo | Analista correctora de estilo

Kythzia Cañas Villamar | Analista diseñadora

D.R. © Instituto Electoral del Distrito Federal

Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana

Huizaches 25, colonia Rancho Los Colorines, delegación Tlalpan

14386 México, D.F.

www.iedf.org.mx

Primera edición, julio de 2012

ISBN: 978-607-7989-04-2 (colección)

ISBN: 978-607-7989-41-7

Impreso y hecho en México.

Ejemplar de distribución gratuita, prohibida su venta.

ISBN para versión electrónica: 978-607-7989-98-1

Índice

Presentación	7
Introducción	9
Objetivos de la capacitación	11
Objetivo general	11
Objetivos específicos	11
1. Concepto de marco jurídico	13
Niveles del orden jurídico: federal, estatal y municipal	15
2. Administración Pública del Distrito Federal	23
Historia de la Administración Pública del Distrito Federal	24
3. La organización de la Administración Pública en el Distrito Federal	27
Funciones del sector central	28
Funciones de los órganos desconcentrados	35
Funciones de los órganos descentralizados	36
Delegaciones.....	36
Funciones de los órganos autónomos.....	41

Conclusiones	45
Autoevaluación	47
Glosario	49
Fuentes consultadas	51

Presentación

La misión del Instituto Electoral del Distrito Federal (IEDF) no se agota en la organización de las elecciones y en la educación cívica. Incluye una labor de formación que tiene como núcleo la construcción de ciudadanía, con el propósito de extender las prácticas democráticas más allá de la emisión del voto.

Con las reformas del año 2010 a la *Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal*, en la Ciudad de México se ampliaron las expectativas de los ciudadanos de construir nuevas formas de organización social que incidieran en la formulación, la ejecución y la evaluación de políticas, programas y actos de gobierno. Ello mediante el uso de los instrumentos de participación directa que dicha normativa establece.

El IEDF, comprometido con el desarrollo de la ciudadanía plena y en cumplimiento de la *Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal*, implementa un programa continuo de capacitación, educación, asesoría y comunicación dirigido a los integrantes de los órganos de representación ciudadana, a los servidores públicos del Distrito Federal, a las organizaciones ciudadanas legalmente registradas y a la ciudadanía en general, con el objeto de fortalecer la cul-

tura democrática y las prácticas de participación ciudadana de estos actores.

Elemento fundamental de tales acciones formativas es esta colección de manuales que apoyan la ejecución, en el aula y a distancia, de la capacitación. El volumen que tienes en tus manos es uno de los primeros trece que componen la colección referida, cuyo fin es ofrecer a los participantes textos de apoyo, sencillos, claros y breves, que sirvan de referencia durante el proceso de capacitación y que, una vez terminado éste, queden a la mano para su consulta permanente.

Esta colección es resultado de la acción colectiva. En su elaboración hay un largo y nutrido inventario de esfuerzos, tanto institucionales como personales, de servidores públicos y actores sociales que confían en que uno de los mejores vehículos para alcanzar una ciudadanía plena es la formación ciudadana, a la que estos manuales contribuyen.



Introducción

El presente material tiene el propósito de dotar a los ciudadanos* interesados en participar directa y activamente **en los asuntos de su comunidad**, de información que les permita conocer de manera general cómo funciona el gobierno de la Ciudad de México y el marco jurídico que lo rige.

Este material ofrece además un panorama general sobre cuáles son los **órganos de gobierno local** (Jefatura de Gobierno del Distrito Federal, Asamblea Legislativa del Distrito Federal y Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal) y cómo se organiza la Administración Pública del Distrito Federal.

Finalmente, invita a los ciudadanos a identificar y a conocer el ámbito de **atribuciones de los órganos político-administrativos (delegaciones)**, por ser éstas, la autoridad inmediata con la que los ciudadanos y habitantes gestionarán las **necesidades y servicios prioritarios de sus comunidades**.

* En el Instituto Electoral del Distrito Federal reconocemos la necesidad y la importancia de prevenir la discriminación en todas las áreas del quehacer humano, lo que debe reflejarse en el uso del lenguaje como parte de las acciones afirmativas que permiten avanzar en la cultura de la igualdad. En este sentido, se precisa que con el fin de facilitar la lectura del presente material por los participantes, el uso de conceptos tales como los de *habitante*, *ciudadano* o *vecino* deben entenderse en su acepción amplia que incluye tanto a hombres como a mujeres.

Objetivos de la capacitación

OBJETIVO GENERAL

Que los participantes **conozcan y comprendan** el contenido de los principales **instrumentos legales** donde se establecen las características, atribuciones y organización de la Administración Pública del Distrito Federal, para que éstos puedan orientar de mejor forma las propuestas y acciones que consideran benéficas para su comunidad.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Conocer el **concepto de marco jurídico** y asociarlo con la participación ciudadana.
- Identificar la **jerarquía del orden jurídico** para ubicar los **niveles de gobierno** y su organización básica.
- Conocer el **concepto de administración pública**, así como la organización de la misma en la Ciudad de México.
- Identificar la estructura de los órganos de gobierno en el Distrito Federal y sus **principales atribuciones**.

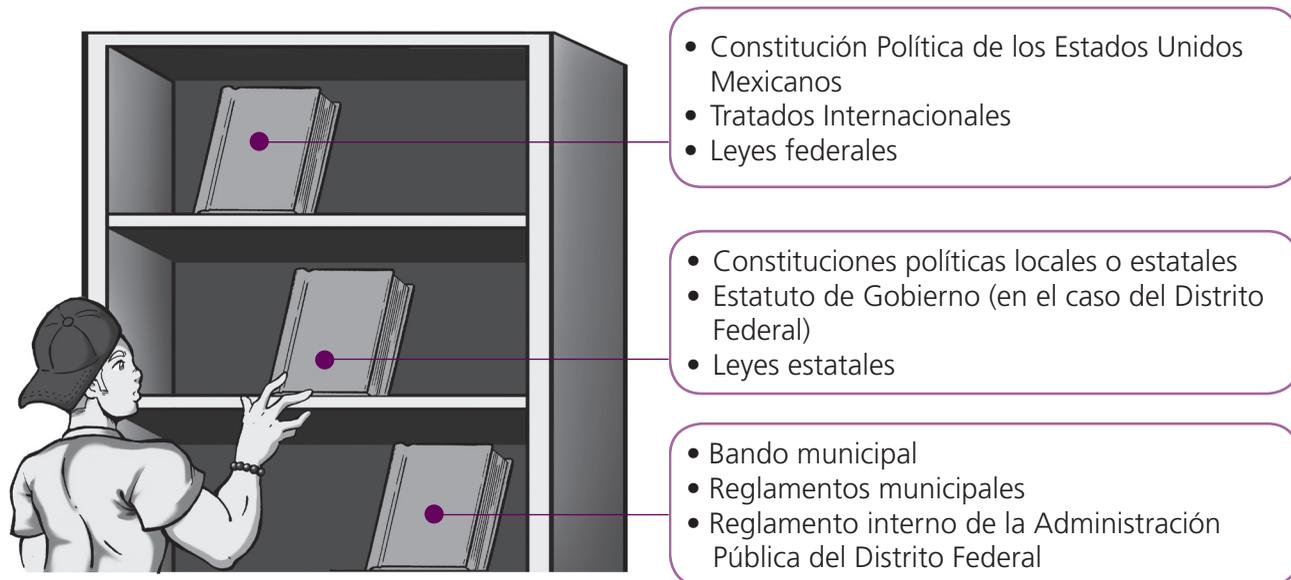
1. Concepto de marco jurídico

Se entiende por **marco jurídico** o **marco legal**, al conjunto de leyes, reglamentos, acuerdos, circulares, bandos y demás disposiciones que establecen la forma en la que **el gobierno y la sociedad se relacionan**.

Se trata de una serie de **reglas que sirven para procurar una convivencia libre, ordenada y segura**, garantizando con ello el reconocimiento y ejercicio de derechos de los ciudadanos, pero también el cumplimiento de sus obligaciones. En consecuencia, el marco jurídico señala cuáles son las **facultades, atribuciones y límites de las dependencias o entidades de gobierno** con lo cual se evita cualquier abuso de quienes gobiernan y se garantiza la seguridad de las personas.

De esta forma, el marco jurídico no puede encontrarse en una sola ley, sino en un conjunto de normas ordenadas jerárquicamente, las cuales regulan conductas sociales e institucionales que sirven para organizar una sociedad. Así, tenemos que en el marco jurídico de nuestro país, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (**Constitución**), conocida también como Ley Suprema, es la cima del conjunto de leyes y

de ahí emanan las demás, luego entonces, estarían por grado de importancia las **leyes secundarias, los códigos, los reglamentos, etcétera.**



El marco jurídico permite a las personas vivir en armonía y al gobierno llevar a cabo su tarea, de acuerdo con las atribuciones que le son asignadas desde la Constitución en cada uno de sus tres niveles (**federal, estatal y municipal**).

Pero ¿quiénes hacen las leyes?

Prácticamente en todas partes del mundo, las leyes las hacen los representantes políticos; es decir, los diputados y senadores integrantes del Poder Legislativo, los cuales son elegidos libremente a través del voto por un periodo determinado, para que en nuestra representación hagan reglas que nos beneficien a todos.

NIVELES DEL ORDEN JURÍDICO: FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL

Antes de abordar el tema de los niveles del orden jurídico, es importante señalar que de acuerdo con nuestra Ley Suprema, **México es una “República representativa, democrática y federal**, compuesta de estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior; pero unidos en una federación establecida según los principios de la Constitución”.¹

Para su comprensión, debe tenerse presente que la **República** es una forma de Estado en la que el gobierno se organiza en tres órganos que se distinguen entre sí (Ejecutivo, Legislativo y Judicial) y su función se establece en la ley. En la República, los jefes de Estado, jefes de Gobierno o presidentes (**Poder Ejecutivo**) son electos popularmente, asimismo se caracteriza porque la población disfruta de igualdad de derechos.

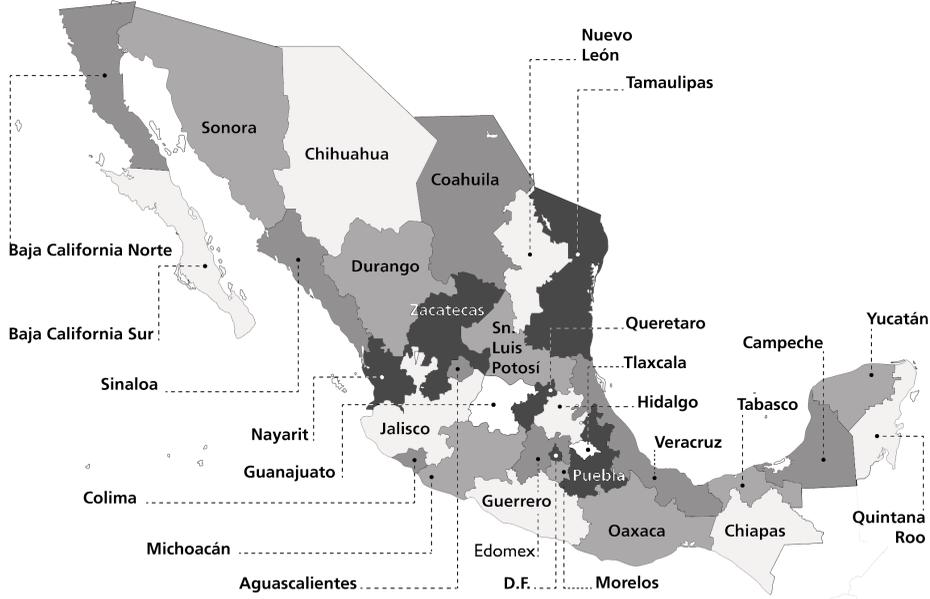
La República Mexicana es **representativa**, porque las principales decisiones políticas no las toman directamente los ciudadanos, sino a través de los gobernantes y representantes electos por medio del voto.

Democrática porque en esta forma de gobierno el poder máximo lo tienen los ciudadanos, quienes deciden de manera pacífica y periódica por medio de los procesos electorales, quienes deben ser sus gobernantes y representantes.

Finalmente, es **federal** porque la organización del país supone la integración libre de las entidades federativas o estados que lo conforman, a través de un acuerdo, para tener una sola identidad nacional. Así, México es una nación integrada por 31 estados y un Distrito Federal.

¹ Artículo 40 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*.

División política de los Estados Unidos Mexicanos



Nivel federal

Como ya se mencionó, en todo Estado democrático, el **poder de decisión** reside esencialmente en el **pueblo**, de ahí que **todo poder público surge del pueblo** y se instituye para su beneficio.

En consecuencia, el pueblo ejerce su **soberanía** o poder al elegir a sus representantes, quienes a su vez realizan las funciones de gobierno que el pueblo les otorga por medio de los tres Poderes de la Unión:

Ejecutivo	Legislativo	Judicial
Presidente de la República de los Estados Unidos Mexicanos	Cámara de Senadores + Cámara de Diputados = Congreso de la Unión	a) Suprema Corte de Justicia de la Nación b) Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación c) Tribunales Colegiados y Unitarios de Circuito d) Juzgado de Distrito

Esto es así, porque el poder público no puede ni debe estar concentrado en una sola persona o cuerpo, sino distribuido entre los tres poderes con el propósito de mantener un sano equilibrio en sus funciones. Se trata en todo caso de evitar que uno solo de los poderes concentre toda la autoridad y funciones de gobierno.

Nivel estatal: entidades federativas y Distrito Federal

Los gobiernos de las entidades federativas adoptan para su régimen interior un modelo similar al que tiene el país: Ejecutivo, Legislativo y Judicial, sólo que el ámbito de competencia del poder público, es decir, de autoridad y representación, abarca únicamente al territorio de su propia entidad.

Sin embargo, para el caso del **Distrito Federal** debe precisarse que éste tiene características particulares que pueden observarse al compararlo con las demás entidades federativas, tal y como se observa en la siguiente tabla:

Comparativo de poderes y órganos de gobierno

Estados de la República o entidades federativas		
Ejecutivo	Legislativo	Judicial
Gobernadores	Congresos locales (diputados locales)	Tribunales superiores de justicia, o supremos tribunales de justicia
Distrito Federal		
Ejecutivo	Legislativo	Judicial
Jefe de Gobierno	Asamblea Legislativa (diputados locales)	Tribunal Superior de Justicia del D.F.

Así, los estados de la República Mexicana y el Distrito Federal conforman la Federación y comparten aspectos comunes como:

- Contar con un **territorio** propio,
- Una **población** con derechos y obligaciones y,
- Procesos de elección de los titulares de los poderes Ejecutivo y Legislativo locales.

También existen diferencias importantes:

Características de los estados y del Distrito Federal

Entidades federativas	Distrito Federal
Son soberanas y son la máxima autoridad en su territorio y en las materias que la Constitución les atribuye.	No cuenta con una soberanía única porque es sede de los Poderes de la Unión y capital de los Estados Unidos Mexicanos.
Cuentan con dos niveles de gobierno; el estatal y el municipal , con sus facultades delimitadas por la Constitución y las constituciones locales .	Cuenta con un gobierno local y delegaciones , con sus facultades delimitadas por la Constitución y el Estatuto de Gobierno .
Se dan a sí mismas su propia constitución local , determinando su régimen interno.	No puede otorgarse por sí misma una constitución , se rige por un Estatuto de Gobierno expedido por el Congreso de la Unión.
La base de la división territorial de los estados son los municipios .	La base de la división territorial del Distrito Federal son las delegaciones .

Adicionalmente, se enlistan algunas características particulares del Distrito Federal:

- El Distrito Federal nace de la necesidad de alojar y preservar la seguridad de los Poderes de la Unión.
- El Distrito Federal o capital federal se ubica en un espacio geográfico específico, quedando sujeto a la jurisdicción federal, pero que cuenta también con un gobierno local.
- Es la única entidad en la que el Ejecutivo Federal y el Local comparten facultades para la designación de algunos funcionarios públicos.

Si bien el Distrito Federal es una entidad federativa distinta a las demás entidades de la República, cuenta con capacidad para contraer obligaciones y con patrimonio propio, es decir, tiene la facultad para adquirir y poseer toda clase de bienes que sean necesarios para la prestación de los servicios públicos y en general, para el desarrollo de las funciones de gobierno.

Es importante mencionar que en la mayoría de los países constituidos como Estados federales existe la figura del **Distrito Federal** (Washington, District of Columbia, en Estados Unidos de América; Distrito Federal, en Brasil y en Colombia). Este modelo se inspira en el sistema federal de los Estados Unidos de América (1878), bajo la idea de tener un espacio de excepción que diera alojamiento y seguridad a los Poderes de la Unión.²

Nivel municipal – delegaciones

En México las entidades federativas (estados) se dividen y organizan en comunidades llamadas **municipios**, las cuales tienen un gobierno propio encabezado por el **presidente municipal**.

Cada municipio es gobernado por un Ayuntamiento, que se integra por un presidente municipal y un diferente número de síndicos y regidores, el cual se determina de acuerdo al número de habitantes.³

El Distrito Federal se caracteriza porque en lugar de municipios cuenta con **órganos político-administrativos** llamados **delegaciones**, los cuales son encabezados por un **jefe delegacional**, electo por el voto de los ciudadanos, cada tres años.

² Véase Martínez Morales, Rafael, *Diccionario jurídico moderno*.

³ Artículo 115 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*.

La estructura administrativa de las **delegaciones** está integrada por direcciones generales en áreas de: finanzas; obras y desarrollo urbano; participación ciudadana; ecología y desarrollo sustentable; desarrollo social; recursos humanos; jurídico y de gobierno; recursos materiales, entre otras, que dependen directamente del jefe delegacional.

Como se ha visto, los municipios y las **delegaciones** coinciden en la facultad general de administrar la cosa pública (función ejecutiva) y se diferencian por el hecho de que las delegaciones no cuentan con un cabildo, tal y como se aprecia en la siguiente tabla:

Facultades de municipios y delegaciones

Función	Municipios	Delegaciones
Ejecutiva	Presidente municipal	Jefe delegacional
Legislativa	Materialmente a cargo de síndicos y regidores, cuando se constituyen en cabildo municipal para expedir reglamentos (las leyes las elabora el congreso de cada estado)	Depende de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal
Judicial	Depende del Tribunal Superior de Justicia o Supremo Tribunal de Justicia de cada estado	Depende del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal

Como ya se ha mencionado, los diferentes niveles de gobierno (federal, estatal y municipal / del Distrito Federal y delegacional) actúan de acuerdo con el marco jurídico que les ha sido otorgado por la **Constitución** y las normas que de ella derivan y tienen, desde luego, una **obligada interrelación**, de tal suerte que tomando como ejemplo la seguridad pública, los tres niveles de gobierno deben trabajar de manera coordinada

para brindar un servicio eficiente, eficaz y oportuno, atendiendo cada quién, su ámbito de atribuciones.

Niveles de gobierno



Hay que recordar que el Distrito Federal no cuenta con las atribuciones y características que tienen los estados y que las **delegaciones** no tienen las mismas facultades que los municipios, pues como se ha mencionado, los diferentes niveles de gobierno actúan de acuerdo a su marco jurídico. El siguiente cuadro muestra la equivalencia de algunas leyes y normas en el marco jurídico de los estados y del Distrito Federal.

Ejemplos de la jerarquía de leyes

Orden jurídico en los estados	Orden jurídico del Distrito Federal
Constitución política de cada entidad federativa.	<i>Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.</i>
Ejemplos de Leyes estatales:	Ejemplos de Leyes del Distrito Federal:
a) <i>Ley para la protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes del Estado de México.</i>	a) <i>Ley de los derechos de las niñas y los niños en el Distrito Federal.</i>
b) <i>Ley de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia del Estado de México.</i>	b) <i>Ley de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia del Distrito Federal.</i>

Orden jurídico en los estados	Orden jurídico del Distrito Federal
a) <i>Código Electoral del Estado de México.</i>	a) <i>Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal.</i>
b) <i>Código civil del estado de Hidalgo.</i>	b) <i>Código Civil del Distrito Federal.</i>
c) <i>Ley contra la Delincuencia Organizada del Estado de Jalisco.</i>	c) <i>Ley contra la Delincuencia Organizada para el Distrito Federal.</i>
d) <i>Código Penal del Estado de México.</i>	d) <i>Código Penal para el Distrito Federal.</i>
e) <i>Ley de Seguridad del Estado de México.</i>	e) <i>Ley de Seguridad Pública del Distrito Federal.</i>
Bandos y reglamentos municipales.	Reglamentos interiores de las dependencias y órganos autónomos del Distrito Federal.
Acuerdos, lineamientos, circulares, manuales.	Acuerdos, lineamientos, circulares, manuales.

Preguntas de reflexión

1. ¿Consideras importante conocer el marco jurídico de tu país, entidad federativa y/o del Distrito Federal? ¿Por qué?

2. ¿De qué te sirve conocer las distintas responsabilidades de los poderes de gobierno?

2. Administración Pública del Distrito Federal

Como quedó apuntado en el apartado anterior, en el Distrito Federal conviven los poderes federales y de gobierno local:

- Ejecutivo (presidente/jefe de Gobierno)
- Legislativo (senadores y diputados federales/diputados locales)
- Judicial (ministros y jueces federales/magistrados y jueces locales)

De esta forma, de acuerdo con lo establecido en la Constitución y en el Estatuto de Gobierno, en el Distrito Federal las tres funciones del poder público son ejercidas a través de órganos de gobierno, denominados:⁴

- I. El jefe de Gobierno;
- II. La Asamblea Legislativa, y
- III. El Tribunal Superior de Justicia.

Sin embargo, para los propósitos del presente manual, es menester centrar la atención en la **administración pública local**, por ser el conjunto de organismos y dependencias del Po-

⁴ Artículo 8 del *Estatuto de Gobierno del Distrito Federal*.

der Ejecutivo, encargadas de realizar la función administrativa y de gestión al servicio de los ciudadanos, la cual cuenta con lo siguiente:

- Elementos personales (servidores públicos asignados a cada dependencia);
- Elementos patrimoniales (recursos económicos y materiales asignados a cada dependencia);
- Estructura jurídica (normas, leyes y reglamentos que otorgan atribuciones a cada dependencia), y
- Procedimientos técnicos (manuales de organización y procedimientos).

HISTORIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

El Distrito Federal ha variado su **organización** de acuerdo a las necesidades de cada etapa histórica del país, por tanto, la administración pública también ha evolucionado a partir del primer momento en el que nuestra ciudad fue designada sede de los Poderes de la Unión, hasta la actualidad en la que tenemos el derecho de elegir a nuestros **representantes**.

A continuación se hace un breve recorrido histórico de las etapas en las que se han dado las principales transformaciones políticas del Distrito Federal.

1824-1846

- El Distrito Federal surge con el acta Constitutiva de la Federación.
- Se designó a la Ciudad de México como sede de los Poderes de la Unión.



1854-1901

- Se fijan los límites territoriales del Distrito Federal.
- Se otorgan facultades al Congreso Federal para legislar en lo relativo al Distrito Federal.
- Se crea la Ley de Organización Pública y Municipal del Distrito Federal.



1917

- La Constitución conserva al Distrito Federal como asiento de los Poderes de la Unión.
- Se emite la Ley de Organización del Distrito y Territorios Federales, estableciéndose que su gobierno quedaría a cargo de un gobernador designado libremente por el presidente de la República.



1928-1974

- Desaparecen de la organización política del Distrito Federal los municipios y se crea el Departamento Central del Distrito Federal, dando lugar a la creación de las delegaciones.
- Aparecen conforme a la Ley Orgánica del Gobierno del Distrito Federal, la Ciudad de México y once delegaciones.
- Se recupera la denominación de Departamento del Distrito Federal.



1978-1993

- Se establece la existencia de 16 delegaciones.
- Se crea la Asamblea de Representantes.
- La Asamblea de Representantes adquiere atribuciones legislativas limitadas.



1996-2000

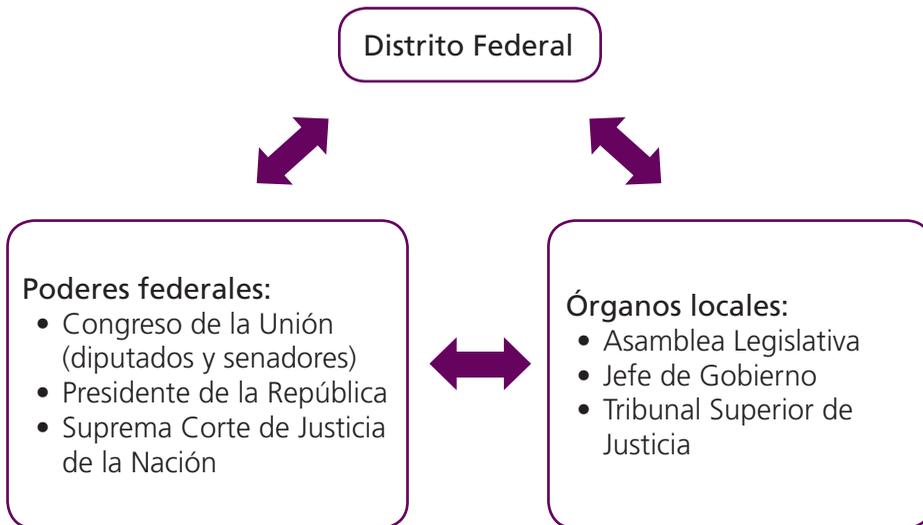
- Cambia la denominación de "Asamblea de Representantes" por la de "Asamblea Legislativa", y adquiere entre otras atribuciones, la de legislar en materia de administración pública local.
- Sus integrantes pasan de ser representantes a diputados.
- Se perfila que los órganos de gobierno son la Asamblea Legislativa, el jefe de Gobierno y el Tribunal Superior de Justicia.
- Se elige por primera vez al jefe de Gobierno y a los diputados locales para la Asamblea Legislativa, así como a los jefes delegacionales.



Como se desprende del cuadro anterior, el Distrito Federal fue declarado sede de los poderes federales por decreto publicado el 20 de noviembre de 1824, por lo que **desde entonces**

es una entidad atípica si se le compara con la organización administrativa de las demás entidades federativas.

Relación de los poderes federales y locales en el Distrito Federal



Actividad

Instrucciones: responda verdadero (v) o falso (f)

1. El Distrito Federal al igual que las demás entidades federativas cuenta con una constitución local.	_____
2. Una de las autoridades locales del Gobierno del Distrito Federal es la Asamblea Legislativa.	_____
3. El jefe de Gobierno es el titular del Poder Ejecutivo en el Distrito Federal.	_____
4. El presidente de la República designa a los jefes delegacionales.	_____
5. La administración pública se integra por las dependencias del poder ejecutivo, cuya acción es continua y permanente, en beneficio de los ciudadanos.	_____

1.- F	2.- V	3.- V	4.- F	5.- V
RESPUESTAS				

3. La organización de la Administración Pública en el Distrito Federal

De acuerdo con la **Constitución**, el **órgano ejecutivo** y la **Administración Pública del Distrito Federal** están a cargo de una sola persona denominada **jefe de Gobierno**. Sus principales facultades y obligaciones se enlistan en la tabla de la página 32.

Existe además, un ordenamiento denominado *Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal*, el cual regula la distribución de asuntos de orden administrativo y señala las facultades de cada una de las dependencias y organismos públicos que se encuentran bajo la responsabilidad del jefe de Gobierno.

En dicho ordenamiento se establece que la Administración Pública del Distrito Federal se integra por dependencias **centrales**, **órganos desconcentrados**, **órganos descentralizados** y sector **paraestatal**.⁵

La siguiente figura enmarca de forma genérica cómo se estructura el gobierno del Distrito Federal y sus niveles de competencia.

⁵ Artículo 2 de la *Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal*.

Estructura de la Administración Pública del Distrito Federal



Para una mayor comprensión de este tema, en el siguiente apartado revisaremos las partes que integran la **organización administrativa** de los entes públicos del Distrito Federal por sectores.

FUNCIONES DEL SECTOR CENTRAL⁶

Se entiende por **sector central** la forma en la que se ordenan y articulan jerárquicamente los órganos de la administración pública a partir del jefe de Gobierno, con el propósito de unificar el mando, la acción y la ejecución de decisiones.

Sus principales características son:

- Unidad de decisión, mando, supervisión y resolución en el jefe de Gobierno
- Distribución del trabajo y especialización de funciones
- Relación jerárquica y de coordinación entre órganos o unidades

⁶ Artículos 2 y 15 de la *Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal*.

Las dependencias que integran el sector central son:

- ▣ — Jefatura de Gobierno
- ▣ — Secretarías de
 - Gobierno;
 - Desarrollo Urbano y Vivienda;
 - Desarrollo Económico;
 - Medio Ambiente;
 - Obras y Servicios;
 - Desarrollo Social;
 - Salud;
 - Finanzas;
 - Transportes y Vialidad;
 - Seguridad Pública;
 - Turismo;
 - Cultura;
 - Protección Civil;
 - Trabajo y Fomento al Empleo;
 - Educación, y
 - Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades.
- ▣ — Procuraduría General de Justicia
- ▣ — Oficialía Mayor
- ▣ — Contraloría General
- ▣ — Consejería Jurídica y de Servicios Legales
- ▣ — Órganos desconcentrados (entre otros, las **delegaciones**)

Como ya se mencionó, el titular de la administración pública es el jefe de Gobierno. Los requisitos para ocupar el cargo, así como sus principales facultades y obligaciones son:⁷

⁷ Artículo 122 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* y 67 del *Estatuto de Gobierno del Distrito Federal*.

Requisitos, características y facultades del jefe de Gobierno del Distrito Federal

Requisitos	Características
<ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Ser ciudadano. <input type="checkbox"/> Mexicano por nacimiento. <input type="checkbox"/> Residencia de tres años en el Distrito Federal. <input type="checkbox"/> Treinta años cumplidos. 	<ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Electo por votación. <input type="checkbox"/> Periodo de seis años. <input type="checkbox"/> No puede reelegirse.
Facultades y obligaciones	
Iniciar leyes y decretos ante la Asamblea Legislativa.	
Promulgar, publicar y ejecutar las leyes y decretos que expida la Asamblea Legislativa.	
Nombrar y remover libremente a los titulares de las unidades, órganos y dependencias de la Administración Pública del Distrito Federal, cuyo nombramiento o remoción no estén determinadas de otro modo en el Estatuto.	
Nombrar y remover al procurador general de justicia del Distrito Federal en los términos del Estatuto.	
Proponer magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.	
Proponer al presidente de la República, el nombramiento y, en su caso, la remoción del presidente de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje.	
Formular el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal.	
Ejercer las funciones de dirección en los servicios de seguridad pública, entre las que se encuentran las siguientes: <ul style="list-style-type: none"> • Establecimiento de las políticas generales de seguridad pública para el Distrito Federal; • El nombramiento y remoción libre de los servidores públicos de jerarquía inferior a las del servidor público que tenga a su cargo el mando directo de la fuerza pública del Distrito Federal. 	
Administrar los establecimientos de arresto, prisión preventiva y de readaptación social de carácter local, así como ejecutar las sentencias penales por delitos del fuero común.	

Administrar la Hacienda Pública del Distrito Federal con apego a las disposiciones del Estatuto, leyes y reglamentos de la materia.

Celebrar convenios de coordinación con la federación, estados y municipios, y de concertación con los sectores social y privado.

Dirigir la planeación y ordenamiento del desarrollo urbano del Distrito Federal, en los términos de las leyes.

Declarar la expropiación, ocupación temporal, total o parcial, o la simple limitación de los derechos de dominio, conforme a las leyes del Congreso de la Unión.

Convocar a plebiscito en los términos del Estatuto y demás disposiciones aplicables.

Presentar a la ALDF, la iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto del Presupuesto de Egresos.

Por su parte, las secretarías, la **Procuraduría General de Justicia** del Distrito Federal, la **Oficialía Mayor**, la **Contraloría General** del Distrito Federal y la **Consejería Jurídica y de Servicios Legales**, al integrar el sector central comparten, entre otras atribuciones, las siguientes: ⁸

- Acordar con el jefe de Gobierno el despacho de los asuntos encomendados a las dependencias adscritas a su ámbito;
- Someter, previa revisión de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, a la aprobación del jefe de Gobierno, proyectos de leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y circulares;
- Planear, programar, organizar, coordinar y evaluar el funcionamiento de los órganos administrativos adscritos a su ámbito, conforme a los lineamientos del **Plan Nacional de Desarrollo** y del **Programa General de Desarrollo** del Distrito Federal;

⁸ Artículo 16 de la *Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal*.

- Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones;
- Representar al jefe de Gobierno en los asuntos que corresponden a su ámbito de competencia, y
- Comparecer ante la Asamblea Legislativa en los casos previstos por el Estatuto de Gobierno.

Las secretarías, la Procuraduría General de Justicia, la Oficialía Mayor, la Contraloría General y la Consejería Jurídica y de Servicios Legales cuentan además con atribuciones específicas, mismas que se describen en la siguiente tabla:

Secretaría o dependencia	Ejemplos de atribuciones (vinculados a la ciudadanía)
Secretaría de Salud	Planear, dirigir, controlar, operar y evaluar los servicios de atención médica y salud pública.
Secretaría de Desarrollo Social	Fomentar la participación de las organizaciones civiles y comunitarias, de las instituciones académicas y de investigación y de la sociedad en general, en el diseño, instrumentación y operación de políticas y programas de beneficio social.
Secretaría de Transportes y Vialidad	Ordenar y controlar el servicio público de transporte de pasajeros urbano y suburbano, de carga y taxis, así como proponer al jefe de Gobierno las modificaciones pertinentes en materia de vialidad. Expedir licencias de manejo.
Secretaría de Turismo	Promover y facilitar la afluencia turística a la Ciudad de México desde otros estados de la República y desde el exterior, en coordinación con las autoridades competentes de la Administración Pública Federal.

Secretaría o dependencia	Ejemplos de atribuciones (vinculados a la ciudadanía)
Secretaría de Cultura	Organizar cursos, concursos, festivales, y otras formas de participación para enriquecer la vida cultural de la ciudad. Impulsar la participación de los habitantes de la ciudad en la elaboración, promoción y divulgación de los proyectos culturales a cargo de la administración pública.
Oficialía Mayor	Intervenir en la formulación de las condiciones generales de trabajo de los servidores públicos de la ciudad, así como difundirlas y vigilar su aplicación.
Contraloría General	Fiscalizar e inspeccionar el manejo de los recursos de la Administración Pública del Distrito Federal de acuerdo al presupuesto asignado; así como fincar responsabilidades a los servidores públicos que incumplan con la normativa. Auxiliarse, en su caso, de la Red de Contralorías Ciudadanas que se mencionan en la Ley de Participación Ciudadana. ⁹
Consejería Jurídica y de Servicios Legales	Asesorar jurídicamente al jefe de Gobierno en los asuntos que éste le encomiende.
Secretaría de Finanzas	Elaborar el presupuesto de ingresos de la entidad que servirá de base para la formulación de la iniciativa de <i>Ley de Ingresos del Distrito Federal</i> . Recaudar, cobrar y administrar los impuestos, derechos, contribuciones de mejoras, productos, aprovechamientos y demás ingresos a que tenga derecho el Distrito Federal en los términos de las leyes aplicables.
Secretaría de Obras y Servicios	Supervisar la construcción, conservación, mantenimiento, operación y administración de las obras de agua potable y alcantarillado. Prestar el servicio de suministro de agua potable y alcantarillado, así como analizar y proponer las tarifas correspondientes.

⁹ Artículo 61 a 66 de la *Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal*.



Como ciudadano tienes derecho de acudir a cualquiera de estas oficinas de gobierno, las cuales tienen la obligación de brindarte **atención y asesoría** de acuerdo a su competencia¹⁰ o, en su caso, canalizarte ante la instancia que corresponda.

Ejemplo de la estructura orgánica de las secretarías que integran al Gobierno del Distrito Federal¹¹



¹⁰ Artículos 23 al 35 de la *Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal*.

¹¹ Artículo 17 de la *Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal*.

FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS

Se entiende por órganos desconcentrados a aquellas dependencias creadas para atender de manera específica actividades relacionadas con un órgano de la administración **pública centralizada**, las cuales, en general cuentan **con tres características**:

- ❑ No tienen personalidad jurídica ni patrimonio propios;
- ❑ Dependen jerárquicamente de un órgano superior (jefe de Gobierno), y
- ❑ Los titulares son nombrados y removidos libremente por el jefe de Gobierno.

Una excepción a esas características son las **delegaciones**, ya que si bien forman parte de los órganos desconcentrados de la administración pública, **no dependen jerárquicamente** de la jefatura de Gobierno ni de ninguna secretaría del sector central.

En general, los órganos desconcentrados son creados para lograr una administración eficiente, ágil y oportuna. Entre éstos se encuentran:

Órganos desconcentrados	Sector
Autoridad del Centro Histórico.	Jefatura de Gobierno.
Sistema de Aguas de la Ciudad de México.	Secretaría del Medio Ambiente.
Instituto de Formación Profesional.	Procuraduría General de Justicia.
Instituto Técnico de Formación Policial.	Secretaría de Seguridad Pública.

FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS DESCENTRALIZADOS

Son entes con personalidad jurídica y patrimonio propios, independientemente de la estructura que adopten, se crean por decreto del jefe de Gobierno o por ley de la Asamblea Legislativa para cumplir con un objetivo específico relacionado con el bien común, es decir, en general se trata de órganos vinculados con un servicio público o la explotación de un bien del dominio público. Como ejemplos de dichos órganos se mencionan los siguientes:

Órganos descentralizados	Sector
Sistema de Transporte Colectivo (Metro). Servicio de Transportes Eléctricos del D.F. Red de Transporte de Pasajeros del D.F. Metrobús.	Transportes y Vialidad.
Instituto de Vivienda del D.F.	Desarrollo Urbano y Vivienda.
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del D.F.	Jefatura de Gobierno.

DELEGACIONES

De acuerdo con la *Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal*, el sector central cuenta con órganos político-administrativos desconcentrados, con **autonomía** funcional en acciones de gobierno, denominados **delegaciones**.¹²

Dichas **delegaciones** corresponden a las **demarcaciones territoriales** en que se divide el Distrito Federal, las cuales están encargadas de atender las necesidades de bienes y servicios de los ciudadanos y habitantes de la ciudad, conforme a su ámbito territorial.

¹² Artículo 2 de la *Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal*.

Entre los principales bienes y servicios que proporcionan, se encuentran los siguientes:¹³

- Expedir **licencias** de construcción, fusión, subdivisión, relocalización de conjunto y de condominios, así como autorizar números oficiales y lineamientos, y certificaciones del uso de suelo.
- Otorgar **autorizaciones** para la instalación de **anuncios** y/o el uso de la vía pública.
- Autorizar los **horarios** para el acceso a las **diversiones y espectáculos** públicos, así como vigilar su desarrollo.
- Expedir **certificados de residencia** a personas que tengan su domicilio dentro de los límites de la demarcación territorial.
- Instalar **módulos de reclutamiento** para inscribirse en el **Servicio Militar Nacional**.
- Otorgar **licencias** y autorizaciones de funcionamiento de los **giros mercantiles**.
- Formular y ejecutar programas de **apoyo a la participación de la mujer**.
- Formular, ejecutar y vigilar el Programa de Seguridad Pública de la delegación.
- Solicitar al jefe de Gobierno la expropiación o la ocupación total o parcial de bienes de propiedad privada por considerarlo de utilidad pública.

¹³ Artículo 39 de la *Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal*.

- Prestar **asesoría jurídica gratuita** en materia civil, penal, administrativa y laboral.
- Administrar los juzgados cívicos y los juzgados del Registro Civil.
- Dar **mantenimiento** a los monumentos públicos, **plazas** típicas o históricas, obras de ornato, **escuelas, bibliotecas, mercados**, museos, centros de servicio social, cultural y deportivos, propiedad del Distrito Federal.
- Prestar el **servicio de limpia** y recolección de basura.
- Prestar el servicio de **alumbrado público** en las vialidades.
- **Administrar los centros sociales**, recreativos y deportivos, así como las instalaciones de capacitación para el trabajo.
- Promover los valores de la persona y fomentar actividades cívicas.
- Habilitar un sistema de orientación, información y quejas.
- Impulsar la **regeneración de barrios** deteriorados y, en su caso, promover su incorporación al patrimonio cultural.
- Realizar ferias, exposiciones y congresos vinculados con la promoción de actividades industriales, comerciales y económicas.
- Ejecutar los programas de desarrollo social con la **participación ciudadana**.
- Coordinar acciones de prevención del delito.
- Prestar los servicios de suministro de agua potable y alcantarillado.

- Implementar acciones de **preservación y restauración del equilibrio ecológico**, así como la protección al ambiente, incluyendo la promoción de la educación y participación comunitaria.
- Recibir, evaluar y en su caso, aprobar los programas de Protección Civil.
- **Apoyar** la modernización de las **micro y pequeñas empresas** de la localidad.
- Realizar **recorridos periódicos, audiencias públicas** y difusión pública.
- Promover, coordinar y fomentar los programas de salud, así como campañas para **prevenir y combatir la farmacodependencia, el alcoholismo, la violencia o la desintegración familiar**.
- **Solicitar** al jefe de Gobierno, la emisión de la **declaratoria de emergencia** o la declaratoria de desastre.
- Fomentar y procurar que el ejercicio del **presupuesto participativo** se haga bajo el esquema previsto en la ley.¹⁴



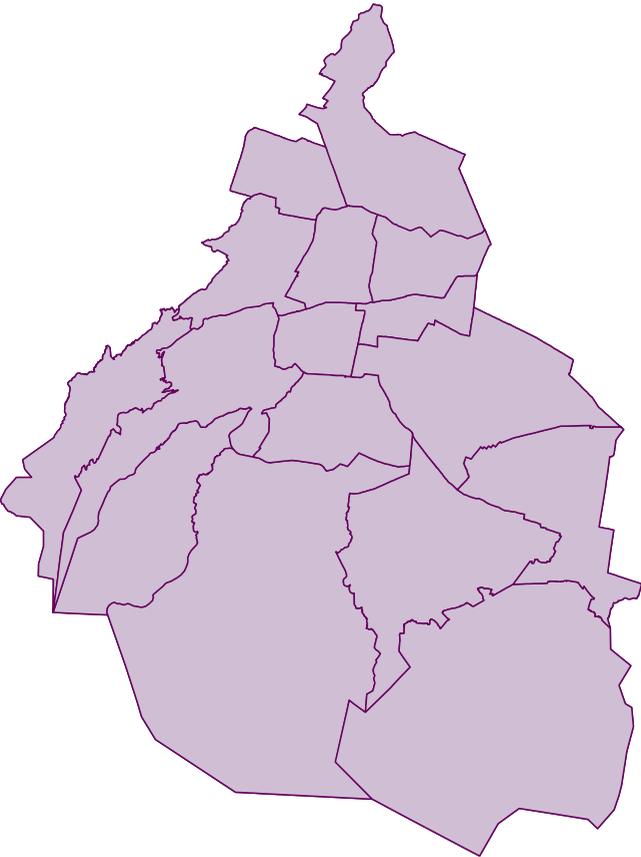
¹⁴ Artículo 53 de la *Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal*.

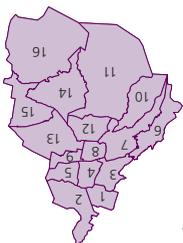
Actividad

1. ¿Sabes en qué delegación vives? Márcala en el mapa.
2. ¿Cuáles otras delegaciones puedes identificar en el mapa?

Anota en el mapa el número correspondiente.

Mapa por delegaciones del Distrito Federal

Álvaro Obregón	7	
Azcapotzalco	1	
Coyoacán	12	
Benito Juárez	8	
Cuajimalpa de Morelos	6	
Cuauhtémoc	4	
Gustavo A. Madero	2	
Iztacalco	9	
Iztapalapa	13	
La Magdalena Contreras	10	
Miguel Hidalgo	3	
Milpa Alta	16	
Tláhuac	15	
Tlalpan	11	
Venustiano Carranza	5	
Xochimilco	14	



Respuestas

FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS AUTÓNOMOS

Son los órganos creados por medio de un acto legislativo, es decir, una ley específica cuyas facultades de decisión y ejecución son independientes de los órganos de gobierno local o de otros de la misma naturaleza, preservando una estructura orgánica y patrimonial que le son propias para el cumplimiento de sus fines. El funcionamiento y el control de dichos órganos autónomos están sujetos a leyes especiales.

Características

- a) Sus determinaciones no se encuentran sujetas a la autorización de dependencia alguna o del jefe de Gobierno.
- b) En su caso, el nombramiento de sus órganos de dirección es compartido entre el jefe de Gobierno y la Asamblea Legislativa.
- c) Inamovilidad de sus integrantes en el cargo.
- d) Independencia de los órganos locales.
- e) Personalidad y patrimonio propios.
- f) Autonomía presupuestal.
- g) Autonomía de gestión y operación.

Listado de órganos autónomos del Distrito Federal

Junta Local de Conciliación y Arbitraje	
Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal	
Instituto Electoral del Distrito Federal	

Listado de órganos autónomos del Distrito Federal

Tribunal Electoral del Distrito Federal	
Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal	
Universidad Autónoma de la Ciudad de México	
Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal	

Los órganos autónomos fueron creados para atender necesidades específicas de la población, tal y como se describe a continuación:

En 1970 surge, tal y como la conocemos, la **Junta Local de Conciliación y Arbitraje**, misma que tiene como función principal conocer, tramitar y resolver los conflictos que se suscitan entre trabajadores y patrones, sólo entre estos o sólo entre aquéllos, derivados de las relaciones de trabajo en el Distrito Federal.

La **Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal** se creó el 30 de septiembre de 1993, como una institución encargada de conocer las quejas y denuncias por presuntas violaciones a los derechos humanos cometidas por cualquier autoridad o persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión en la Administración Pública del Distrito Federal o en los órganos de procuración y de impartición de justicia locales.

El 15 de enero de 1999 abrió sus puertas el **Instituto Electoral del Distrito Federal**, institución encargada de organizar las elecciones locales de nuestra ciudad, es decir, la elección de jefe de Gobierno del Distrito Federal cada seis años, y las

de diputados locales y jefes delegacionales cada tres, así como organizar los plebiscitos y referéndum que se convoquen.

La *Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal*, en el 2010 otorga nuevas atribuciones al Instituto Electoral, entre las que se encuentra la organización de las **Consultas Ciudadanas** para definir el **Presupuesto Participativo**, actividad de suma importancia para el desarrollo de las colonias y pueblos originarios.

También en 1999, se crea el **Tribunal Electoral del Distrito Federal**, el cual tiene entre otras atribuciones, la de resolver las controversias de las elecciones de jefe de Gobierno, diputados a la Asamblea Legislativa y jefes delegacionales; los juicios contra actos y resoluciones de las autoridades electorales en los procedimientos de participación ciudadana; los juicios para salvaguardar los derechos político-electorales de los ciudadanos, así como de las asociaciones políticas; los conflictos laborales entre el Tribunal Electoral y sus servidores.

En 2003, se crea lo que es hoy el **Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal**, como órgano encargado de garantizar el acceso a la información pública y la protección de los datos personales que se encuentran en posesión de todas las dependencias y órganos de gobierno del Distrito Federal, así como de los órganos autónomos.

La **Universidad Autónoma de la Ciudad de México** creada el 5 de enero de 2005, tiene entre sus funciones: educar, investigar y difundir la cultura de acuerdo con los principios establecidos en la Constitución, respetando las libertades de estudio, cátedra e investigación y de libre examen y discusión de las ideas; determinar sus planes y programas; fijar los tér-

minos de ingreso, promoción y permanencia de su personal académico y administrar su patrimonio.

El 10 de septiembre de 2009 se crea el **Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal**, y se le otorgan atribuciones para conocer, dirimir y resolver los conflictos jurídicos que se generan o crean por resoluciones o actos de las autoridades administrativas del Distrito Federal, que principalmente pudieran ser en agravio de los gobernados.

Preguntas de reflexión

1. ¿De qué te sirve conocer cómo se conforma la Administración Pública del Distrito Federal?

2. Si quisieras mejorar las unidades deportivas de tu colonia ¿a qué instancia someterías tu proyecto de propuesta? ¿por qué?

3. Si quisieras saber cuánto se gastó para la construcción de alguna obra realizada por el Gobierno del Distrito Federal ¿podrías saberlo? ¿por qué?

Conclusiones

La importancia del conocimiento de los temas abordados en este material, reside principalmente en dotar a los participantes de herramientas útiles para el adecuado desarrollo de actividades comunitarias que beneficien a la colectividad.

Se parte de la idea de que el conocimiento de las normas favorece el ejercicio de los derechos y propicia la participación activa en la toma de decisiones públicas. De ahí que su difusión y comprensión sean elementos necesarios para mejorar la calidad de vida de las personas.

Sin duda, abordar las características y la evolución de esta entidad contribuye a que los ciudadanos y habitantes del Distrito Federal comprendan la importancia de contar con normas e instituciones públicas que garanticen el ejercicio de derechos sociales y políticos ya conquistados, como una dimensión del desarrollo humano, pero también, como una oportunidad de participar, individual o colectivamente, en el perfeccionamiento democrático de nuestra ciudad.

Autoevaluación

Instrucciones: relaciona correctamente las columnas poniendo en el paréntesis la letra que corresponda.

()	1. Los tres niveles de gobierno son:	a) Delegación.
()	2. La entidad integrante de la federación que no cuenta con una constitución local es:	b) El Instituto Electoral del Distrito Federal y la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal.
()	3. Municipio es en las entidades federativas, lo que la _____ es en el Distrito Federal.	c) Conjunto de leyes y normas que regulan a los habitantes de un territorio.
()	4. Los Poderes de la Unión son:	d) 1917.
()	5. El presidente de la República representa el poder:	e) Federal, Estatal y Municipal.
()	6. Los senadores pertenecen al poder:	f) 2000.
()	7. La Asamblea Legislativa del Distrito Federal es el órgano representante del:	g) Legislativo, Ejecutivo y Judicial.
()	8. El jefe de Gobierno del Distrito Federal está a cargo del poder:	h) Ejecutivo (federal).
()	9. Son órganos autónomos del Distrito Federal:	i) Legislativo del Distrito Federal.
()	10. Marco jurídico se entiende como:	j) Ejecutivo (local).
()	11. Año en que se promulga la Constitución que actualmente nos rige:	k) Legislativo (federal).
()	12. Año en que por primera vez los capitalinos eligieron mediante el voto a los jefes delegacionales:	l) Distrito Federal.

Glosario

Cabildo: Órgano colegiado del ayuntamiento municipal conformado por el presidente municipal, el síndico (o los síndicos) y los regidores, que tienen como fin resolver asuntos de interés y de competencia municipal.

Ciudadano: Mujeres y varones que teniendo la calidad de mexicanos reúnen los requisitos constitucionales (haber cumplido 18 años y tener un modo honesto de vivir)¹⁵ y poseen además, la calidad de vecinos u originarios del Distrito Federal.¹⁶

Constitución: Ley fundamental de un Estado, que establece en general los derechos y libertades de los ciudadanos y la forma en que una sociedad se organiza políticamente.

Democracia: Forma de gobierno en la que el **poder máximo lo tienen los ciudadanos** y son ellos los que deciden quiénes deben ser sus gobernantes y representantes. En México la Constitución detalla que es un sistema de vida fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo.

Derechos humanos: Prerrogativas que tiene toda persona, por el simple hecho de su condición humana. Comprenden la garantía de una vida digna, sin distinción alguna de etnia, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición. Estos derechos incluyen, entre otros, los siguientes: la vida, la libertad, la salud, la educación, el desarrollo de la personalidad, el trabajo, la asociación y la expresión de ideas; así como derechos sociales, económicos, políticos individuales y de grupo. Deberán ser garantizados por el Estado. También forma parte de los principios de la participación ciudadana.

¹⁵ Artículo 34 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*.

¹⁶ Véase cuaderno titulado: *Concepto y marco jurídico de la participación ciudadana en el Distrito Federal*.

Distrito Federal: Entidad federativa sede de los Poderes de la Unión, capital del país y que forma parte de la federación.

Estado o entidad federativa: En el régimen federal, porción de territorio cuyos habitantes se rigen por leyes propias, aunque estén sometidos en ciertos asuntos a las decisiones de todo el país.

Federalismo (federal, federativo): Acuerdo institucional que se distingue por la división de poderes entre un gobierno general y los gobiernos de los estados miembros que tienen cierta área de atribuciones sobre las que puede legislar en forma autónoma.

Habitante: Persona que vive en un lugar determinado. Para ser habitante no existe límite de edad, distinción de sexo, condición social o ninguna otra. La calidad de habitante tampoco es exclusiva de algún país o ciudad.

Igualdad: Condición esencial a las personas, que implica considerar y tratar de la misma manera a todos los miembros de un grupo social. Reconocer la igualdad es aceptar que todas las personas tienen el mismo valor.

Municipio: Base de la división territorial y de la organización política y administrativa de los estados, es considerado como la célula básica de gobierno.

Nación: Comunidad humana o grupo de personas que comparte frecuentemente un origen semejante y que generalmente hablan un mismo idioma y tienen una tradición común.

Participación ciudadana: Derecho de los ciudadanos y habitantes del Distrito Federal a intervenir y participar, individual o colectivamente, en las decisiones públicas, en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas, programas y actos de gobierno.¹⁷

¹⁷ Artículo 2 de la *Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal*.

Fuentes consultadas

- HERNÁNDEZ RUIZ, Jorge, *Derecho Administrativo y Administración Pública*. México, Editorial Porrúa, (2006).
- Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, *Manual de Autoformación. Introducción a la Administración Pública del Distrito Federal*. México. Editado por el propio instituto como parte de la colección *Capacitación a Distancia*, (2009).
- Instituto Electoral del Distrito Federal, *Manual 2, Concepto y marco jurídico de la participación ciudadana en el Distrito Federal*. Editado por el propio Instituto como parte de la colección de temas de participación ciudadana en el Distrito Federal, (2011).
- MARTÍNEZ MORALES, Rafael, *Diccionario jurídico moderno*. México. IURE editores. Primera edición, (2007).
- SÁNCHEZ BRINGAS, Enrique, *Derecho Constitucional*, México, Editorial Porrúa, (1995).
- SERRANO SALAZAR, Oziel, *La Reforma Política del Distrito Federal*. México, Editorial Plaza y Valdés, (2001).
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (capítulo IV)* en <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1.pdf> [sitio consultado el 10 de febrero de 2012]
- Estatuto de Gobierno del Distrito Federal* en <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/10.pdf> [sitio consultado el 4 de febrero de 2012]
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal* en <http://www.aldf.gob.mx/leyes-107-2.html> [sitio consultado el 22 de marzo de 2012]
- Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal* en <http://www.iedf.org.mx/transparencia/art.14/14.f.01/marco.legal/LPCDF.pdf> [sitio consultado el 26 de marzo de 2012]

Sitios web

<http://www.cd hdf.org.mx/> [consultado el 22 de marzo de 2012]

<http://www.infodf.org.mx/web/> [consultado el 22 de marzo de 2012]

<http://www.iedf.org.mx/index.php?cadena=> [consultado el 26 de marzo de 2012]

<http://www.juntalocal.df.gob.mx/> [consultado el 26 de marzo de 2012]

<http://www.tcadf.gob.mx/> [consultado el 26 de marzo de 2012]

<http://www.tedf.org.mx/> [consultado el 26 de marzo de 2012]

<http://www.uacm.edu.mx/> [consultado el 26 de marzo de 2012]

Marco jurídico de los órganos de gobierno del Distrito Federal se terminó de imprimir en GVG Grupo Gráfico, S.A. de C.V., Leandro Valle 14 Letra C, colonia Centro, delegación Cuauhtémoc, 06010 México, D.F., el 9 de julio de 2012. El cuidado de la edición estuvo a cargo de María Teresa Sánchez Hermosillo, analista correctora de estilo. El tiraje fue de 17,000 ejemplares impresos en papel bond de 75 gramos y forros en cartulina cuché mate de 210 gramos. Se utilizó la fuente tipográfica Frutiger.

Esta obra se difunde en formato pdf en la Biblioteca Electrónica del Instituto Electoral del Distrito Federal desde el 23 de junio de 2014.



Instituto Electoral del Distrito Federal